PUNTO TRIBUTARIO

Novedades tributarias

PDT - PLAME 4.7

Actualización del aplicativo para declarar el período tributario octubre de 2026

IMPUESTO PREDIAL

Nuevas disposiciones para aplicar la deducción de 50 UIT por discapacidad severa, vigentes desde 2027

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

PDT - PLAME

SUNAT aprueba la versión 4.7 del PDT - PLAME

Mediante la **Resolución de Superintendencia N.º 000213-2026/SUNAT**, se aprobó la versión 4.7 del PDT Planilla Electrónica–PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, para adecuar la plataforma al incremento de la remuneración mínima vital a **S/. 1,230,** establecido por el **Decreto Supremo N.º 015-2026-TR.**

¿Desde cuándo se utiliza?

La nueva versión estará disponible en el portal de SUNAT desde el 30 de octubre de 2026 y debe utilizarse para el período tributario octubre de 2026.

¿También se puede utilizar para periodos anteriores?

Sí. La resolución permite utilizar esta versión para presentar declaraciones originales o rectificatorias de determinados conceptos correspondientes a periodos entre **noviembre de 2011 y septiembre de 2026**, así como para efectuar los pagos respectivos.

Esta posibilidad no significa que todas las empresas deban rectificar sus declaraciones anteriores.

¿Qué conviene revisar?

Las empresas deben verificar si el cambio de la remuneración mínima vital afecta los conceptos de nómina que declaran mediante la PLAME y comprobar que los cálculos y montos reportados sean consistentes.

Base legal:
Resolución de Superintendencia N.º 000213-2026/SUNAT.

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

IMPUESTO PREDIAL

Disposiciones para acceder a la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a favor de las personas con Discapacidad Severa

El Decreto Supremo N.° 226-2026-EF establece las condiciones para aplicar la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial a favor de las personas con discapacidad severa. La medida entra en vigor el **1 de enero de 2027.**

Certificado de discapacidad
Emitido por el MINSA, EsSalud, las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, establecimientos privados autorizados, entre otros, según corresponda a la normativa sanitaria vigente.

Propiedad
El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona con discapacidad severa posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera

Uso del inmueble
Debe estar destinado a vivienda del beneficiario.
El uso parcial para actividades productivas, comerciales o profesionales no impide la deducción si cuenta con aprobación municipal.

Ingresos
Los ingresos brutos del beneficiario o de la sociedad conyugal no deben superar una UIT mensual.

Importante
Presentar la declaración jurada para acceder a la deducción no impide que la Administración Tributaria municipal ejerza sus facultades de fiscalización.

Vigencia: 1 de enero de 2027.

Base legal:
Decreto Supremo N.° 226-2026-EF



LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años

¿Tienes dudas sobre cómo aplicar estas disposiciones?

Si necesitas evaluar sus efectos, tienes alguna consulta o quieres compartir un comentario sobre estas novedades, **conversemos.**

En Estudio Llona & Bustamante Abogados podemos ayudarte a revisar las disposiciones aplicables y orientar su correcta implementación, según las circunstancias de cada caso.

Escríbenos para conversar sobre tus consultas tributarias.

Base normativa:
Artículo 9 del Reglamento.

La actualidad tributaria exige mantenerse informado,

pero también comprender **qué cambia y cuándo corresponde actuar.**

Desde **Estudio Llona & Bustamante Abogados**, compartimos novedades normativas y análisis jurídicos para contribuir a una toma de decisiones informada.

NUESTRO EQUIPO



CARLOS BASSALLO RAMOS

SOCIO

cbassallo@ellb.com.pe



ANDREA TOVAR VERA

ASOCIADA

atovar@ellb.com.pe

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS
TU SOCIO ESTRATÉGICO
60+ Años